



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 TELEFAX: 2820244**  
**EDIF. HERNANDO MORALES MOLINA**  
**[ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., veintidós (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Referencia: 2020-0188**

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, concordante con la Circular Externa 430-000002 del 24 de julio de 2007 y el artículo 90 del Código General del Proceso, se requiere al solicitante de la reorganización, para que en el término de diez (10) días, cumpla lo siguiente, so pena de RECHAZO:

1. Aporte copia de los folios utilizados en el libro Mayor y Balances en donde aparezca el último balance registrado.
2. Un contador público independiente, deberá expresar claramente si el solicitante ha efectuado en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1406 del 28 de julio de 1999.
3. El solicitante deberá aportar estado de costos y gastos operacionales con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud al proceso de reorganización, que contendrá denominación o rubro, indicando el valor total causado al 31 a diciembre de cada año, a la fecha de corte y el saldo por pagar a dicha fecha.
4. El deudor debe arrimar avalúos técnicos, certificaciones o cualquier otro tipo de documento idóneo que sirvió de base para la presentación del inventario.
5. El solicitante con relación al inventario de activos debe expresar el valor neto de realización y aportar fotocopias de los avalúos técnicos, estudios, certificaciones que justifiquen dicho valor, tales documentos no podrán tener una antigüedad superior a seis meses contados desde la fecha de corte de los estados financieros presentados con la solicitud al proceso de reorganización.
6. En relación con los inventarios de activos y pasivos, se debe establecer su composición, el activo disponible, inversiones, deudores, inventarios, derechos fiduciarios, arrendamientos financieros, propiedades, plantas y equipos.
7. Los pasivos deben ser presentados con una relación completa y actualizada de los acreedores, con indicación de la naturaleza, nombre del acreedor, número de identificación, dirección de notificación, ciudad, saldo por pagar por capital, intereses, sanciones, valor vencido, forma de pago, tasas de interés pactadas, fechas de origen y vencimiento, domicilio

y dirección de la oficina o lugar de habitación de los garantes, codeudores, fiadores o avalistas.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

8. El solicitante deberá allegar relación en la cual ha servido como garante, codeudor, fiador o avalista, indicando el nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación del deudor y acreedor, y el valor de la obligación.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**

**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 23/09/2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 71 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón  
Secretario

ET